

Fecha: 24 de Noviembre de 2020

Circular: RRNA 071/2020

Anexos: ninguno

Asunto: Publicación de criterios de interpretación de NOM's por parte de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE).

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que derivado de la modificación publicada en el DOF el 01 de octubre de 2020 al ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se modifica el Anexo 2.4.1 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Material De Comercio Exterior (Acuerdo NOMs). Dicha notificación compartida a través de las Circulares RRNNA 058/2020 y RRNA 059/2020.

Entre otras cosas derogando la fracción VIII del numeral 10 de dicho Acuerdo; el cual hace referencia a la opción de exentar el cumplimiento de los productos sujetos al cumplimiento de NOM de información comercial en el punto de entrada del país en el caso de que las mercancías importadas vayan a ser usadas directamente por la persona física que las importa y no se destinen a comercialización; a través de declaraciones bajo protesta de decir verdad en los supuestos indicados por el mismo Anexo 2.4.1 cuando estos productos no se comercialicen tal y como fueron importadas.

A partir de la citada modificación al Acuerdo NOMs, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía (SE), ha emitido diversos criterios de aplicación con respecto a las Normas Oficiales Mexicanas y el cumplimiento del etiquetado con información comercial, conforme se presentan a continuación:

Fecha	No. Oficio	Tema
27/10/2020	414.2020.2820	Criterio NOM-024-SCFI-2013: Reposición dentro de garantía.
27/10/2020	414.2020.2824	Criterio NOM-050-SCFI-2004: Mercancía a granel
27/10/2020	414.2020.2821	Criterio NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Mercancía a granel
27/10/2020	414.2020.2822	Criterio NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Materia Prima
27/10/2020	414.2020.2823	Criterio NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Insumos no destinados al consumidor final
04/11/2020	414.2020.2931	Criterio NOM-024-SCFI-2013: Mercancía a granel
04/11/2020	414.2020.2930	Criterio NOM-004-SCFI-2006: Insumos
06/11/2020	414.2020.2941	Criterio NOM-024-SCFI-2013: Productos no destinados al consumidor final
23/11/2020	414.2020.3270	Criterio NOM-050-SCFI-2004: Productos no destinados al consumidor final
23/11/2020	414.2020.3267	Criterio NOM-141-SSA1/SCFI-2012: Productos no destinados al consumidor final
23/11/2020	414.2020.3269	Criterio NOM-189-SSA1/SCFI-2018: Productos no destinados al consumidor final

Haciendo referencia a los últimos oficios emitidos de fecha del 23 de noviembre de 2020 nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

- Criterio NOM-050-SCFI-2004: Productos no destinados al consumidor final

No deberá exigirse la demostración de cumplimiento de esta NOM en caso de que un producto conste en un envase, pero éste no representa el recipiente definitivo y final que aparecerá frente a los ojos del consumidor para ser adquirido como producto en punto de venta.

Se considera que no están destinados al consumidor final: la materia prima, insumos que son utilizados para un proceso productivo o de transformación, los productos que son utilizados como complemento a la presentación final del producto, para traslado, transportación, acondicionamiento y empaque, **insumos para pruebas de laboratorio, fines de investigación o estudio**, o que se incorporan a otros productos finales.

- Criterio NOM-141-SSA1/SCFI-2012: Productos no destinados al consumidor final

No deberá exigirse la demostración de cumplimiento de esta NOM, en caso de que un producto conste en un envase, pero éste no se presenta al recipiente definitivo y final que aparecerá frente a los ojos del consumidor para ser adquirido como producto en punto de venta.

Se considera que no están destinados al consumidor final la materia prima, insumos, productos a granel que son utilizados para un proceso productivo o de transformación. Así como los productos que son utilizados por laboratorios o centros de investigación.

- Criterio NOM-189-SSA1/SCFI-2018: Productos no destinados al consumidor final

No deberá exigirse la demostración de cumplimiento de NOM, en caso de que un producto conste en un envase, pero éste no representa el recipiente definitivo y final que aparecerá frente a los ojos del consumidor para ser adquirido como producto en punto de venta.

Se considera que no están destinados al consumidor final la materia prima, insumos, productos a granel que son utilizados para un proceso productivo o de transformación.

Estos criterios podrán ser consultados dando *click* en el vínculo del número de oficio, o bien en la página oficial del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) a través de la siguiente liga: www.snice.gob.mx / Normatividad / Resoluciones Anticipadas / Otras Resoluciones.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

ATENTAMENTE

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.